



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

### Rad. No. 2019-01021

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Teniendo en cuenta qué dentro del plenario la parte actora aporta escrito a folio 23 peticionando la terminación de esta ejecución indicando el pago total de la obligación, por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

**TERCERO:** Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandante, con las constancias pertinentes.

**CUARTO:** Sin condena en costas.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 038  
Fijado hoy dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020) a la hora de  
las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría